



UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ley N°26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MPV

Virú, 20 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 017-2021-DEJM / TP/ SGOPI / MPV, de fecha 18 de mayo de 2021, Informe N° 836-2021-WARF/GIDUR/MPV, de fecha 19 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito en lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo de ley, prescribe como una de las atribuciones y facultades principales del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-TP/DE, se aprueba el "Cronograma de Actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de Intervención ante la ocurrencia de Desastres Naturales o Emergencias", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2021-TP/DE, de fecha 05 de abril del 2021, se publicó la Aprobación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII09, según Anexo N° 01 (listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-09);





UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ley N°26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, de fecha 20 de abril del 2021, se publicó la Aprobación de la Transferencia Financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público;

Que, el Decreto de Urgencia N° 028-2021, publicado el 06 de Marzo de 2021, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable;

Que, mediante Informe N° 017-2021-DEJM / TP/ SGOPI / MPV, de fecha 18 de Mayo de 2021, suscrito por el Ing. Dante Edward Jiménez Mejía, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la solicitud para la DESIGNACIÓN DEL ING. JORDAN JEFFERSON VIDAL CASANA COMO INSPECTOR para la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO 0.5 KM MARGEN IZQUIERDO RIO VIRU Y CAMINO PARALELO AL RIO VIRU, CENTRO POBLADO PUENTE VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y recomienda, **APROBAR** mediante acto resolutivo la **designación del Inspector de Actividad** y notificar a las áreas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 836-2021-WARF/GIDUR/MPV, de fecha 19 de mayo de 2021, el Ing. Wuilliams Alberto Ríos Flores, Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Virú, luego de la revisión y verificación de la documentación presentada **RECOMIENDA** a la Alcaldía, **APROBAR** mediante **Acto Resolutivo**, LA **DESIGNACIÓN DEL ING. CIVIL JORDAN JEFFERSON VIDAL CASANA como INSPECTOR** para la Actividad de Inversión Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO 0.5 KM MARGEN IZQUIERDO RIO VIRU Y CAMINO PARALELO AL RIO VIRU, CENTRO POBLADO PUENTE VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y notificar a las áreas correspondientes;

Por lo tanto, estando a lo expuesto en el Informe N° 836-2021-WARF/GIDUR/MPV, de fecha 19 de mayo de 2021, a las facultades conferidas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto de Urgencia N° 028-2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DESIGNACIÓN DEL ING. JORDAN JEFFERSON VIDAL CASANA COMO INSPECTOR** para la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO 0.5 KM MARGEN IZQUIERDO RIO VIRU Y CAMINO PARALELO AL RIO VIRU, CENTRO POBLADO PUENTE VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el cumplimiento de la presente resolución y acciones para ejecución del proyecto de inversión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE;

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
GPPRyOPMI
GIDUR
SGOPI



Municipalidad Provincial de Virú

Ma. Andrea O. Córdova